



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM N°441/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 441 /10

Sucre, 08 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 272/10 de 09 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó el CROMOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (de JUNIO A DICIEMBRE DE LA GESTION 2010), fijando para los días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de cada semana, las SESIONES PLENARIAS Ordinarias, y las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (Urbano Rurales) se realizarán los días VIERNES de cada semana (dando inicio en el Distrito Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente, art. 15, 16 -I de la Ley de Municipalidades, en ese sentido, para su validez las sesiones se realizarán en un 75% en su sede oficial y un 25% en un Cantón o Distrito del Municipio, previa convocatoria pública, acordado con dos tercios del total de sus miembros presentes, conforme lo establece el Parágrafo III art. 16 de la Ley de Municipalidades y se fijan las SESIONES DE COMISIONES para los días MARTES y JUEVES de cada semana, que será convocado en base a las normas y los procedimientos establecidos (arts. 45 al 62 Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates), instruyendo a la Directiva tomar las provisiones correspondientes para la realización de las referidas Sesiones (Urbano Rurales).

Que, para la realización de las **Sesiones Plenarias Distritales en el Área Rural, que corresponde a los Distritos 6, 7 y 8, se tiene previsto el PAGO DE ESTIPENDIOS conforme lo determina el Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS, aprobado por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010**, dejando establecido que el estipendio consiste en la asignación en efectivo para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, otorgados a los servidores públicos municipales, autoridades electas municipales y cualquiera sea su jerarquía y condición, que en cumplimiento de su trabajo tengan que desplazarse a lugares distintos al de la sede habitual de sus funciones (**viajes de ida y vuelta en el mismo día**), así lo establece el art. 25 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS.

Que, de acuerdo al art. 26 del citado Reglamento, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con la anticipación correspondiente, viajes a distritos rurales, **en el caso de las Sesiones Plenarias Distritales, el H. Concejo Municipal autorizará conforme a los procedimientos establecidos (los viajes de ida y vuelta en el mismo día), en función al cronograma mensual aprobado de las sesiones que correspondan a los distritos rurales 6, 7 y 8 respectivamente.**

Que, en Sesión Plenaria de 08 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 07 de septiembre de 2010, emitida por el Asesor General del Pleno, que adjunta el Proyecto de Resolución, que hace a la ampliación y complementación del art. 1° de la Resolución No. 272/10 de 09 de junio de 2010, autorizando la asignación y el PAGO DE ESTIPENDIOS para cubrir los gastos de alimentación y refrigerio del mes de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2010, en favor de los señores Concejales, Concejalas, Personal Técnico, Asesores, Administrativo y de Apoyo del H. Concejo Municipal, que asistirán y participarán en todas las SESIONES PLENARIAS DE LOS DISTRITOS RURALES: 6, 7 y 8, SESIONES DE COMISIONES que constituyan viajes oficiales (DE IDA Y VUALTA EL MISMO DIA) debidamente autorizados por el Pleno del H. Concejo Municipal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad la presente Resolución.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RM N°441/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal y tiene como una de sus atribuciones: "Dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) art. 12, de la Ley de Municipalidades**".

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º **AMPLIAR Y COMPLEMENTAR** los alcances del art. 1º de la Resolución No. 272/10 de 09 de junio de 2010, autorizando la asignación y el PAGO DE ESTIPENDIOS para cubrir gastos de alimentación y refrigerios del mes de SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2010, en favor de los señores Concejales, Concejales, Personal Técnico, Asesores, Administrativo y de Apoyo del H. Concejo Municipal, que asistan y participen en todas las **SESIONES PLENARIAS DE LOS DISTRITOS RURALES: 6, 7, y 8, SESIONES DE COMISIONES** que constituyen viajes oficiales (DE IDA Y VUELTA EL MISMO DIA), debidamente autorizados por el Pleno del H. Concejo Municipal, en atención al Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GMS, aprobado por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, para el efecto, la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, deben tomar las previsiones administrativas oportunamente, en lo demás se mantiene plenamente vigente la Resolución No. 272/10 de 09 de junio de 2010.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL